

de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y no afectará los objetivos, prioridades y metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional, ni requerirá recursos adicionales para su implementación.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única Disposición Complementaria Transitoria

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA en un plazo de ciento ochenta (180) días efectuará las acciones necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con el presente Decreto Supremo.

Única Disposición Complementaria Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 032-2002-PCM y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

665301-8

AGRICULTURA

Aprueban el Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2011-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, el Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando, en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Nacional, entre otros, señala que constituyen políticas nacionales, en materia anticorrupción, fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones y adquisiciones del Estado; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2008, el Presidente del Consejo de Ministros presentó el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2006-2011", el mismo que

establece, entre sus objetivos estratégicos, el promover la creación de un sistema anticorrupción articulado y fortalecido, así como, institucionalizar en la Administración Pública las prácticas de buen gobierno, la ética, la transparencia y la lucha eficaz contra la corrupción;

Que, el Anexo sobre el Manejo del Sector Forestal, Anexo 18.3.4 del Acuerdo de Promoción Comercial - APC, suscrito con los Estados Unidos de América, establece como una de las medidas para fortalecer la gestión forestal en el Perú la elaboración e implementación de un plan anticorrupción para los funcionarios a cargo de administrar y controlar los recursos forestales;

Que, siendo el sector forestal un espacio donde confluyen los intereses económicos, sociales y ambientales de la nación, el Ministerio de Agricultura, como ente rector del sector agrario, impulsó mediante Resolución Ministerial N° 505-2010-AG, la elaboración del Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, el mismo que se realizó de forma participativa con las demás autoridades involucradas en la gestión, control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y Fauna Silvestre constituye un instrumento de política fundamental para una gestión ética y transparente de los recursos forestales y de fauna silvestre en el Perú, contribuyendo al fortalecimiento de la Autoridad Nacional Forestal y las Autoridades Regionales Forestales. En tal sentido, su ejecución es sistémica, exhaustiva, y transversal a todas las instancias y niveles de la administración pública con competencias en materia forestal y de fauna silvestre; y a la vez complementaria a otros programas y proyectos del Sector;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre

Apruébese el "Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre", el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo y es de aplicación a nivel nacional.

Artículo 2º.- Implementación del Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre

Encargar al Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el seguimiento de la implementación del Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual las entidades públicas responsables a que se hace referencia en el presente artículo deberán coordinar con ésta las acciones que adopten sobre el particular.

La implementación del Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre es de responsabilidad de las entidades públicas que a continuación se detallan, cada una de las cuales responderá de acuerdo a la asignación de actividades establecidas en el mismo, así como en el presente Decreto Supremo y dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- Ministerio de Agricultura – MINAG;
- Ministerio del Ambiente – MINAM;
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;
- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;
- Gobiernos Regionales con competencias transferidas en materia forestal y de fauna silvestre.

Artículo 3º.- Publicación

El Plan Nacional Anticorrupción del Sector Forestal y de Fauna Silvestre aprobado en el artículo 1º deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales de las entidades públicas responsables del mismo a que se refiere el artículo precedente, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DE PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

JORGE VILLASANTE A.
Ministro de Agricultura

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

665301-10

Aceptan renuncia de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0286-2011-AG

Lima, 13 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0223-2011-AG se designó a la señora Tatiana Boluarte Medina, como Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Carta de fecha 6 de julio de 2011, el citado Asesor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por la señora Tatiana Boluarte Medina, al cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLASANTE A.
Ministro de Agricultura

665296-1

Disponen publicación de proyecto de Decreto Supremo dirigido a adecuar la reglamentación nacional en materia de plaguicidas químicos agrícolas a la normatividad de la Comunidad Andina en el portal del SENASA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0287-2011-AG

Lima, 13 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 002-2011-AG, se dictaron normas dirigidas a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 27 de enero del 2010 emitida por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en el proceso Sumario 05-AI-2008, según la cual no se estaba dando

cumplimiento a la Decisión N° 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y a la Resolución N° 630 que aprueba el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola;

Que, no obstante, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha estimado que con la expedición del citado Decreto Supremo, no se ha cumplido con la sentencia y ha autorizado la imposición de un gravamen arancelario temporal hasta que se demuestre fehacientemente que se ha dado cumplimiento a la sentencia emitida;

Que, en consecuencia, es necesaria la expedición de un nuevo decreto supremo con el objeto de adecuar, a plenitud, las normas reglamentarias vigentes en el país en materia de plaguicidas químicos de uso agrícola, a la normatividad de la Comunidad Andina; siendo conveniente que el proyecto de decreto supremo que a tal fin ha elaborado el SENASA, sea prepublicado, con la finalidad de recibir los aportes y/o comentarios de las instituciones interesadas y público en general;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de decreto supremo dirigido a adecuar la reglamentación nacional en materia de plaguicidas químicos agrícolas a la normatividad de la Comunidad Andina, en el portal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (www.senasa.gob.pe), por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución Ministerial, para que las instituciones interesadas y público en general presenten sus aportes y/o comentarios.

Artículo 2°.- Al término del plazo señalado, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA dará cuenta al Despacho Ministerial de los aportes y/o comentarios recibidos sobre el proyecto de decreto supremo materia de la prepublicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLASANTE A.
Ministro de Agricultura

665296-2

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0288-2011-AG

Lima, 13 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2003-VIVIENDA, se creó un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Alto Mayo, como máximo órgano de la Entidad encargado de establecer las políticas, planes, estrategias, actividades y metas de la Institución; señalando además que el mismo esta integrado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó, entre otros, la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente.

Que, en ese sentido, corresponde al Ministro de Agricultura designar a un representante ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Mayo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;